



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXIII

Jueves 23 de abril de 1998

Número 3.733

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.170.- Aprobación inicial del Reglamento de Casinos de Juego de la Ciudad de Ceuta y el Catálogo de Juegos.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.142.- Avocación temporal de competencias atribuidas en el Consejo de Fomento y Medio Ambiente desde el día 20 al 23 de abril de 1998 por ausencia del titular.

1.143.- Asunción de la Presidencia Acctal., por parte del Excmo. Sr. D. Juan Jesús Barroso Calderón desde el 20-4-98 hasta el regreso del titular.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.144.- Aprobación provisional y definitiva de la modificación del PGOU que establece la compatibilidad de los usos de equipamiento urbano con el uso del Sistema General de Comunicaciones como dotación de estacionamiento (EP) en Bda. Los Rosales.

1.145.- Notificación a D.ª Seguí Abdelhaid Lahasen en expediente de deslinde administrativo de finca propiedad de la Ciudad en Avda. Lisboa (FR 6263).

1.146.- Notificación a D.ª Aiad Haddu Bujú, en expediente de orden de ejecución de obras en Avda. Reyes Católicos, colindante con bloque 4 de Miramar Bajo.

1.147.- Notificación a D.ª Ana Belén Vallejo Llevot, en expediente de licencia de obras en local de Avda. Alcalde Sánchez Prados, bajos Hotel Meliá Confort.

1.148.- Apertura plazo de solicitudes del puesto F-31 del Mercado Central.

1.149.- Apertura plazo de solicitudes del puesto F-30 del Mercado Central.

1.150.- Notificación a D. Santiago Luis García Blanco en expediente de pliego de descargo.

1.151.- Notificación a D. Pedro García Chocrón en expediente de pliego de descargo.

1.153.- Relación de notificaciones de liquidaciones por los conceptos: Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), Tasa Alcantarillado (TA), Valor Naturaleza Urbana (IPV), Construcciones y Obras (ICO).

1.154.- Información pública en expediente de licencia de apertura de un despacho de pan con horno, en General Varela, 64, a instancia de D. Mustafa Ahmed Mohamed.

1.155.- Relación de propietarios afectados en expediente de deslinde administrativo de finca propiedad de la Ciudad, sita en Avda. de Lisboa (FR 6263).

Delegación del Gobierno en Ceuta

1.119.- Notificación a D. Abdelkader Alami Mohamed en procedimiento simplificado 203/97.

1.169.- Notificación a D. Lahasen Abdeselam Amar en expediente 89/97 por obras clandestinas.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

1.120.- Relación de notificaciones y resoluciones de denuncias por infracciones de Tráfico.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

1.122.- Citación a D. Fassi Fehri Hanic en PA 91/98.

1.123.- Citación a D. Francisco Javier Ramón Jarne en PA 183/97.

1.124.- Citación a D. Luis Carlos de Alba Morán en PA 85/98.

Juzgado de lo Social de Ceuta

1.121.- Notificación a la empresa David Stevens (Cafetería Atlante) y a su representante legal en autos 195 y 196/98.

1.162.- Notificación a la empresa "Ceutasol" y al representante legal de la misma en autos 214 y 215/98.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.125.- Citación a D. Mohamed Amar Mohtar en J. Cognición 309/95.

1.126.- Citación a D.ª Soledad Fernández Jiménez en J. Faltas 553/97.

1.163.- Citación a D. Halid Mohamed Rekaina en J. Cognición 229/97.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.127.- Requisitoria a D. Manuel Soguero Morales en Previas 33/98-D.

1.128.- Notificación a D. David Amado Sánchez en J. Faltas 487/96-E.

1.133.- Información pública en expediente de dominio 83/98, a instancia de D. Francisco Márquez Flores para la reanudación del tracto sucesivo sobre la finca n.º 12.769, en C/. Nicaragua, s/n.

1.134.- Notificación a D. Francisco López Ortiz en J. Faltas 438/96-P.

1.135.- Notificación a D. Manuel Espinosa Medina y D. Abdelmalik Mohamed Ahmed en J. Faltas 262/96-P.

1.136.- Notificación a D. Rahnuni Fathi y D. Sami Touti en J. Faltas 172/97-P.

1.137.- Notificación a D. Nassin Mina en J. Faltas 129/98-E.

1.138.- Citación a D. Agustín Santos Rodríguez en J. Faltas 463/96-E.

1.139.- Citación a D. Marzouk Al Messaui en J. Faltas 87/97-E.

1.140.- Notificación a la Sociedad Rumana Alba Shipping, S. R. L., armador del buque "Sabareni" en Autos 141/97.

1.156.- Citación a D. José Garzón Badillo en expediente de dominio 94/96.

1.157.- Citación a D. Joaquín José Fontes Cabellos en J. Cognición 90/97.

1.158.- Citación a D. Antonio Rodríguez Carpio en J. Cognición 351/97.

1.159.- Notificación a D. Abdelkader Mohamed Abdeselam en autos de divorcio 83/90.

1.160.- Notificación a D. José Cantizano Alonso en autos de separación matrimonial 122/90.

1.161.- Notificación a D. José Manjón González en autos de separación matrimonial 250/90.

1.164.- Notificación a D. Tomás Merino Gil en autos de separación matrimonial 602/91.

1.165.- Notificación a D. Juan Antonio Zurita Ruiz en autos de divorcio 78/91.

1.166.- Notificación a D. Soleimán Jalhi en autos de separación matrimonial 363/92.

1.167.- Notificación a D. Mohamed Abdeselam El Duas en autos de separación matrimonial 272/92.

1.168.- Notificación a D. Yussef Mahayub Fatah, en J. Faltas 566/96-P.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.129.- Citación a D. Yoshim Esbajed en J. Faltas 114/97.

1.130.- Citación a D. Vicent Fostar en J. Faltas 336/97.

1.131.- Notificación a D. Francisco José Amador Muñoz en J. Cognición 97/97.

1.141.- Subasta pública en autos de M. Cuantía 464/92, a instancia de D. Kishin Dharamdas Nanawani, contra D. José Ferraz Pérez y D.ª María Elena Domínguez Meca.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.132.- Emplazamiento a D. Andrés González Rodríguez en M. Cuantía 93/98.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.152.- Expediente de Contratación de servicios de empresa para soporte de cuatro operarios para el Parque de San Amaro por un período de seis meses.

1.171.- Contratación del suministro e instalación en régimen de alquiler de las casetas con motivo de las Fiestas Patronales de 1998.

**OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS**

Delegación del Gobierno en Ceuta

1.119.- ANTECEDENTES.

Primero: Con fecha 17-11-97 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador simplificado a D. Abdelkader Alami Mohamed, presuntamente responsable de una infracción al art. 26 i) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 25-12-97 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 10 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente

demostrados los siguientes hechos: originar desorden en la vía pública, el pasado día 22-10-97, cuando se encontraba en el Recinto Portuario.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter leve, tipificada en el art. 26 i) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, acuerdo:

Declarar a D. Abdelkader Alami Mohamed, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 30.000.- Ptas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el Plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el Superior Jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.

Ceuta, a dos de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- **EL DELEGADO DEL GOBIERNO.-** Fdo.: Javier Cosío Romero.

**Delegación del Gobierno en Ceuta
Dirección Provincial de Tráfico**

1.120.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, a tres de abril de mil novecientos noventa y ocho.- **EL DELEGADO DEL GOBIERNO.-** Fdo: Javier Cosío Romero.

Art.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510040418936	A.SAHINE	X1236742D	CEUTA	13-03-98	25.000		RDL 339/90	061.3
510040407446	C.COMPAS	45.056.521	CEUTA	25-02-98	10.000		LEY 30/1995	
510040415716	J. HACHUEL	45.058013	CEUTA	20-02-98	35.000		RD 13/92	091.2
510040415911	M. AHMED	45.065.127	CEUTA	20-02-98	50.000	2	RD 13/92	003.1
510040420220	M. ABSELAM	45.076.690	CEUTA	26-02-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040396576	L. ABDELKADER	45.077.037	CEUTA	19-02-98	2.000		RDL 339/90	059.3
510040420475	S.SADIK	45.080.020	CEUTA	07-03-98	50.000	2	RD 13/92	003.1
510040395882	M. ABSELAM	45.080.225	CEUTA	24-02-98	0		LEY 30/1995	
510040407501	H. BUCHTA	45.085.072	CEUTA	26-02-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040417695	A. ARAFA	45.085.498	CEUTA	11-03-98	0		LEY 30/1995	
510040415790	A. ARAFA	45.085.498	CEUTA	11-03-98	30.000		RDL 339/90	062.1
510040417683	A. ARAFA	45.085.498	CEUTA	11-03-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040407495	M. MOHAMED	45.085.790	CEUTA	26-02-98	20.000		RDL 339/90	061.3
510040416095	M. MOHAMED	45.087.043	CEUTA	10-03-98	0		LEY 30/1995	
510040402059	M. AIACHI	45.087.698	CEUTA	26-01-98	50.000	2	RD 13/92	003.1
510040418110	M. ABDELAH	45.088.621	CEUTA	05-03-98	0		LEY 30/1995	

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510040418122	M. ABDELAH	45.088.621	CEUTA	05-02-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040418092	M. ABDELAH	45.088.621	CEUTA	05-03-98	50.000	2	RD 13/92	003.1
510040407227	M. AHMED	45.088.654	CEUTA	24-02-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040416083	A. MOHAMED	45.088.956	CEUTA	10-03-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040417609	M. KADDUR	45.089.069	CEUTA	27-02-98	20.000		RDL 339/90	061.3
510040407367	A. ABDERRAHAM.	45.089.746	CEUTA	24-02-98	20.000		RDL 339/90	061.3
510040416034	M. ABSELAM	45.090.171	CEUTA	19-02-98	50.000	1	RD 13/92	003.1
510040403519	A. MUSTAFA	45.091.725	CEUTA	13-03-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040415730	U. AHMED	45.094.145	CEUTA	10-03-98	25.000		RD 13/92	003.1
510040407290	A. MEKKI	45.094.944	CEUTA	24-02-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040407215	M. MOHAMED	45.096.237	CEUTA	24-02-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040388269	A. MOHAMED	45.096.997	CEUTA	22-02-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040401298	K. RAMESH	45.097.844	CEUTA	11-02-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040420049	A. FERNANDEZ	45.098.113	CEUTA	24-02-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040382383	A. ABSELAM	45.099.981	CEUTA	24-02-98	25.000		RDL 339/90	061.3
510040420323	K. ABDESELAM	45.100.576	CEUTA	06-03-98	5.000		RDL 339/90	059.3
510040420268	K. ABDESELAM	45.100.576	CEUTA	06-03-98	5.000		RDL 339/90	059.3
510040403507	K. ABDESELAM	45.100.576	CEUTA	06-03-98	25.000		RDL 339/90	060.1
510040420311	K. ABDESELAM	45.100.576	CEUTA	06-03-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040404068	L. GARCIA	45.101.011	CEUTA	28-02-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040397982	N. HAMED	45.101.708	CEUTA	26-02-98	25.000		RDL 339/90	060.1
510040397970	N. HAMED	45.101.708	CEUTA	26-02-98	0		LEY 30/1995	
510040404767	M. GUIRADO	45.102.174	CEUTA	10-01-98	50.000	2	RD 13/92	003.1
510040415819	J. JORDAN	45.104.052	CEUTA	24-02-98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040420438	Y. AHMED	45.105.543	CEUTA	07-03-98	50.000		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delgado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura provincial de Tráfico.

Ceuta, a tres de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo: Javier Cosío Romero.

Art.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510040404123	F. MORALES	45.057.476	CEUTA	19.12.97	50.000	1	RD 13/92	056.2
510040397880	K. AHMED	45.081.451	CEUTA	23.10.97	10.000		LEY 30/1995	
510040415844	A. AHMED	45.087.028	CEUTA	19.02.98	10.000		LEY 30/1995	
510040401067	M. AL LAL	45.104.280	CEUTA	17.01.98	50.000		RDL 339/90	060.1
510040403994	A. ALI	45.106.437	CEUTA	27.01.98	25.000		RDL 339/90	060.1.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social de Ceuta

1.121.- Juan Arturo Pérez Morón, Licenciado en Derecho y Secretario Titular del Juzgado de lo Social en Ceuta.

Hago Saber: Que en este órgano Judicial se tramita procedimiento laboral registrados a los números 195 y 196/98, sobre Despido, seguidos a instancia de D. Balomero Santiago Rodríguez y D.ª Silvia Romero García, contra la empresa David Stevens (Cafetería Atlante), en el que S. S.ª Ilma. El Magistrado Juez de lo Social ha dictado Resolución cuyo tenor literal Dice:

"Providencia del Magistrado Juez de lo Social Sr. Domínguez Berrueta de Juan.- En Ceuta a uno de abril de mil novecientos noventa y ocho. Dada cuenta, intentada sin efectos la notificación a la empresa demandada David Stevens, la cédula de citación al acto de juicio señalado nuevamente para el día cinco de mayo-98 a las diez y diez horas así como cédula de citación para prestar Confesión Judicial al representante legal de la mismas, por encontrarse ambos en paradero desconocido según consta en diligencias practicadas por el Agente Judicial; cítese mediante Edicto a través del *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* a la empresa demandada y al representante legal de la misma para que comparezcan en este Juzgado el día y hora señalado para la celebración del acto de Juicio y

prestar Confesión Judicial.- Notifíquese, así lo acuerda S.S.* Ilma., doy fe. Ante mí. Firmado y rubricado"

Y para que así conste y sirva de legal forma y notificación a la empresa demandada David Stevens (Cafetería Atlante) y al representante legal de la misma, libro el presente que firmo y sello con el de este Juzgado en Ceuta a uno de abril de mil novecientos noventa y ocho.

Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

1.122.- D. José Silva Pacheco, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta, hago Saber:

Que en éste Juzgado se sigue el Rollo P. A. 91/98 dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número Dos de esta Ciudad, por el supuesto delito de Robo con fuerza, entre otros particulares se ha acordado:

Citar mediante el presente Edicto y en calidad de testigo a D. Fassi Fehri Manie al objeto de que comparezca ante este Juzgado, c/ Serrano Orive s/n, a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 25 de junio a las 10:00 horas.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta, a treinta y uno de marzo del mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.123.- D. José Silva Pacheco, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta, hago Saber:

Que en este Juzgado se sigue el Rollo P. A. 183/97 dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número Dos de esta Ciudad, por el supuesto delito de Falsedad de documento, entre otros particulares se ha acordado:

Citar mediante el presente Edicto y en calidad de testigo a D. Francisco Javier Ramón Jarne al objeto de que comparezca ante este Juzgado, c/ Serrano Orive s/n, a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 11 de junio a las 10:20 horas.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta, a veintiséis de marzo del mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.124.- D. José Silva Pacheco, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta, hago Saber:

Que en éste Juzgado se sigue el Rollo P. A. 85/98 dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número Uno de esta Ciudad, por el supuesto delito de Robo, entre otros particulares se ha acordado:

Citar mediante el presente Edicto y en calidad de testigo a D. Luis Carlos de Alba Morán al objeto de que comparezca ante este Juzgado, c/ Serrano Orive s/n, a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 11 de junio a las 10:50 horas.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta, a veintiséis de marzo del mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.125.- D. Manuel Pilar Gracia Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno

de los de Ceuta,

Hace Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición n.º 309/95 seguidos a instancia de BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA contra D. Mohamed Amar Mohtar.

Habiendo acordado en el día de la fecha citar al demandado para la prueba de confesión la audiencia del próximo día 23 de abril /98 a las 10:30 horas de su mañana y en caso de no comparecer a este primer llamamiento se señala para el día 24 de abril/98 a las 10:30 horas de su mañana, bajo apercibimiento que de no comparecer a esta prueba podrá ser declarado confeso.

Y para que sirva de citación al demandado, expido el presente en Ceuta a 31 de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

1.126.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Núm. Uno de Ceuta, hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de Faltas con nº 553/97, seguidos por una falta de amenazas D. Miguel A. Fajardo Nieto, contra D.ª Soledad Fernández Jiménez, se ha acordado en providencia de fecha 1 de abril de 1998 que sea citada D.ª Soledad Fernández Jiménez, en calidad de denunciada, a fin de que comparezca el día tres de junio de 1998 a las 11:20 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndoles que deberán concurrir al acto con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse en juicio así como si lo estiman oportuno podrán venir asistidos de Letrado.

Y para que sirva de citación en forma del denunciado, expido el presente que firmo en Ceuta, a 1 de abril de 1998.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.127.- D. Manuel Soguero Morales, de nacionalidad española, hijo de Trinidad e Isabel, nacido el día 18-6-72 en Viso del Marqués, con D.N.I. 50. 150. 873 y con domicilio en Portalegre 98 Piso R-A Madrid, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n., a responder de los cargos que le resultan en la causa PA 33/98-D, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndola caso de ser habida, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la ciudad de Ceuta, a ocho de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.

1.128.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 487/96 sobre Imprudencia notificar a D. David Amado Sánchez el Auto dictado con fecha 15 de octubre de 1996 y que contiene la Parte Dispositiva del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA:

Se decreta el Sobreseimiento de las presentes actuaciones por no ser los hechos denunciados constitutivos de infracción penal, y no constando la denuncia del perjudicado,

procediendo a su archivo provisional, que será definitivo una vez transcurran seis meses desde la fecha de la presente resolución, reservando a los perjudicados las acciones civiles correspondientes.

Contra la presente resolución procede interponer recurso de apelación en el plazo de 24 horas a partir de la última notificación que de la misma se haga. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta a 7 de abril de 1998.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.129.- En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres en el Juicio de Faltas que se siguen en este juzgado bajo el nº 114/97 por Carencia de seguro obligatorio, por la presente le cito a D. Yoshim Esbajed a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 10 de septiembre de 1998 y hora de las 10,50 en calidad de denunciado al objeto de que asista a Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal. Debiendo comparecer al acto del Juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intente valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.-

En Ceuta a 30 de marzo de 1998.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.130.- En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres en el Juicio de Faltas que se siguen en este juzgado bajo el nº 336/97 por lesiones, por la presente le cito a D. Vicente Foster a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 10 de septiembre de 1998 y hora de las 10,40 en calidad de denunciado al objeto de que asista a Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal. Debiendo comparecer al acto del Juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intente valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

En Ceuta a 30 de marzo de 1998.- EL SECRETARIO

RIO JUDICIAL.

1.131.- En los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el nº 97/97 a instancia de G.M.A.C. ESPAÑA S.A. DE FINANCIACION contra D. Francisco José Amador Muñoz y D. Francisco Amador López, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

St. nº 15/98. Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Francisco José Amador Muñoz y D. Francisco Amador López como fiador solidario a la cantidad de 117.000 pesetas y al abono del interés legal desde la interposición de la demanda, así como ala condena en costas causadas en 1ª Instancia.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, instruyéndoles de que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la A. P. de Cádiz, sección 6ª constituida permanentemente en Ceuta. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al codemandado D. Francisco José Amador Muñoz, expido el presente en Ceuta, a dos de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.132.- En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Cuatro de los de Ceuta, de conformidad con la resolución dictada en el día de la fecha en los autos de Juicio ordinario de Menor Cuantía Núm. 93/98, seguidos en este Juzgado a instancia de D.ª María Guerra Benítez representada por la procuradora D.ª Ana Isabel De Lima Fernández contra D. Andrés González Rodríguez, por medio del presente edicto se emplaza al demandado referido a fin de que en el término de diez días comparezcan en autos, personándose en legal forma, por medio de abogado y procurador con la prevención de que si no comparecen serán declarado en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiera digo a que hubiere lugar en derecho.

Y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, y que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado D. Andrés González Rodríguez, expido el presente en Ceuta a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.133.- D. José Antonio Martín Robles Secretario del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hace Saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen actuaciones por demanda de expediente de dominio, para la reanudación del tracto sucesivo, a instancias del Procurador Sra. Esther Glez. en nombre y representación del actor D. Francisco Márquez Flores y registrado bajo el número de autos 83/98.

-Y sobre la siguiente finca: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta, al Tomo 163, libro 163, folio 121, finca nº 12.769: Departamento número doce, vivienda derecha, tipo B, en la planta sexta de pisos, del edificio radicado en la calle Nicaragua s/n.

Tiene una superficie de ochenta y dos metros cuadrados y se compone de vestíbulo, estar comedor, tres dor-

mitorios, cocina, dos cuartos de baño, terraza lavadero y pasillo distribuidor. Linda, según se entra en ella, por la izquierda con la proyección fincas ubicadas en la parcela 134, por la derecha, con la calle de situación, por el frente con el hueco del ascensor, rellano de entrada y escaleras generales. La finca aparece inscrita a favor de la Compañía Mercantil "PROCEUTA, S. A." dueña de la finca matriz por título de segregación y obra nueva en construcción, según la inscripción 1 y 2, lo divide horizontalmente en fincas independientes e inscribe a su favor la de este número ignorándose la existencia, paradero y domicilio de dicha sociedad.

Por la presente se cita a cuantas personas ignoradas puedan afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se pretende a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente par alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada. Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera de la L. H. y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos. Dado en Ceuta, a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

1.134.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de faltas 438/96-P sobre lesiones notificar a D. Francisco López Ortiz la sentencia dictada con fecha 24 de marzo de 1998 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo Absolver y Absuelvo a D. Francisco López Ortiz de la falta que se imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de éste Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 8 de abril de 1998.-EL SECRETARIO.

1.135.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de faltas 262/96 sobre lesiones notificar a D. Manuel López Medina y D. Abdelmalik Mohamed Ahmed la sentencia dictada con fecha 24 de marzo de 1998 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Abdelmalik Mohamed Ahmed de la falta que se imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de éste Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*,

expido la presente en Ceuta, a 8 de abril de 1998.- EL SECRETARIO.

1.136.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de faltas 172/97 sobre lesiones notificar a D. Rahnuni Fathi y D. Sami Touti la sentencia dictada con fecha 24 de marzo de 1998 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Rahnouni Fathi y D. Sami Touti de la falta que se imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de éste Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 8 de abril de 1998.-EL SECRETARIO.

1.137.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el procedimiento Juicio de Faltas 129/98-E, sobre lesiones he mandado notificar a D. Nassin Mina el auto dictado con fecha 1 de abril de 1998 y que contiene la parte dispositiva del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA: Se decreta el sobrecimiento provisional de las presentes actuaciones, con reserva de acciones civiles que pudieran corresponderles a los perjudicados/s.

Esta Resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de tres días.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 14 de abril de 1998.- EL SECRETARIO.

1.138.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de Ceuta, providencia de ésta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 463/96 que se sigue por la supuesta falta de lesiones he mandado citar a D. Agustín Santos Rodríguez para el próximo día 1 de junio de 1998 a las 10:55 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de éste Juzgado, sito en C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a ocho de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

1.139.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, providencia de ésta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 87/97 que se sigue por la supuesta falta de imprudencia he mandado a citar a D. Marzouk Al Messaoui para el próximo día 1 de junio de 1998 a las 10:00 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de éste Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a ca-

torce de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

1.140.- D. José Antonio Martín Robles Secretario del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hace Saber: Que en este Juzgado, y bajo el número de autos 141/97 se siguen actuaciones por demanda de Menor Cuantía, a instancias del Procurador Sr. Sánchez Pérez, en nombre y representación del actor D. Andone Pantea y dieciocho personas más. Contra el demandado Sociedad Rumana Alba Shipping S.R.L. Armador del Buque "Sabareni" y con fecha veintisiete de diciembre-97, se dictó sentencia cuyo

FALLO Estimando íntegramente la demanda formulada por D. Gabriel Rubio León, por sustitución procesal de D. Andone Pantea D. Yevgen Kataev, D. Ion Chiriac, D. Viorel Zainescu, D. Yuriy Savelyev, D. Satanislav Budivsky, D. Milhhai Naglavcanu, D. Dragomir Gueorguic, D. Victor Cattanana, D. Costica Stamate, D. Costin Ruse, D. Mircea Georgescu, D. Constantin Panga, D. Constantin Moisa, D. Irima Mihalache, D. Ion Zaziru, D. Florin Aurica, D. Mihai Scutelnicu y D. Adrián Piu, contra la Sociedad Rumana "Alba Shipping S.R.L." Armador del buque "Sabareni" Debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora, la cantidad de 11.358.256 pesetas, más la cantidad devengada en concepto de salarios desde abril de 1997, hasta la fecha de repatriación y de alimentación que se determinarán en ejecución de la presente, así como los intereses legales devengados desde la fecha de interposición de la demanda y costas causadas en este procedimiento.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz en el plazo de cinco días de su notificación.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera Instancia la pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y a los efectos de notificación al demandado rebelde, expido la presente, que firmo en Ceuta a seis de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.141.- D. Alfredo San José Bravo, Magistrado Juez sustituto de 1ª Instancia Número Tres de Ceuta,

Hace Saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y bajo el número 464/92, se siguen autos de menor cuantía a instancia de D. Kishin Dharamdas Nanawani, representado en autos por el Sr. Procurador de los tribunales Sra. Barchilón Gabizón contra D. José Javier Ferraz Pérez y D.ª María Elena Domínguez Meca, en los que por sentencia firme de fecha 8 de junio de 1.993 se condenó al demandante D. Kishin Dharamdas Nanawani a que devolviese a los demandados D. José Javier Ferraz Pérez y D.ª M.ª Elena Domínguez Meca la cantidad de 2.188.000 pesetas más sus intereses legales desde la fecha de la interposición habiéndose acordado en resolución del día de la fecha; sacar a pública subasta, por término de veinte días y precio de 825.500 pesetas que se corresponde a su avalúo, los bienes embargados al demandante que luego se dirán, con sujeción a las siguientes:

CONDICIONES

Primera.- Para la Nueva subasta se señala la audiencia del día 5 de mayo de 1998 a las 11:30 horas de su mañana, ante el negociado de lo Civil de este Juzgado, sito en la Primera Planta del Palacio de Justicia de Ceuta.

Segundo.- Todos los que quieran tomar parte en la

misma, deberán consignar previamente en la cuenta 1313/0000/15/0464/92 del Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor del bien que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito, no serán admitido.

Tercero.- Esta Nueva subasta deberá celebrarse sin sujeción a tipo alguno, y ello por aplicación analógica de lo que para la tercera subasta dispone el artículo 1.506 de la L.E.C.

Cuarto.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinto.- Los bienes embargados se encuentran depositados en el local denominado Restaurante la Terraza sito en plaza de D. Rafael Gibert de esta Ciudad, donde podrán ser examinados por los interesados.

Sexta.- Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continúan subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES SACADOS A PUBLICA SUBASTA

- Radiocasette de automóvil marca Yamaha, modelo YM-850-R, valorado en 3.800 pesetas.

- Radiocasette de automóvil marca Pioneer, modelo KE-1020, valorado en 4.200 pesetas.

- Radiocasette de automóvil marca Pioneer, modelo KP-2028, valorado en 6.000 pesetas.

- Radiocasette de automóvil marca Yamaha, modelo YM-95000, valorado en 7.000 pesetas.

Caja conteniendo 37 relojes de las marcas Dogma, Canon, Spalding y 5 relojes de marca Seiko, con los siguientes valores:

- 37 relojes similar valor a 2.500 pesetas cada uno, 92.500 pesetas.

- 5 relojes de similar valor a 5.000 pesetas cada uno, 25.000 pesetas.

Caja núm. 1, conteniendo:

- 2 chaquetones de piel largos, a 8.000 pesetas cada uno, 16.000 pesetas.

- 2 cazadoras de piel, a 4.000 pesetas cada una, 8.000 pesetas.

- Cazadora de piel y falda a juego, 6.500 pesetas.

- 5 cazadoras de piel, a 4.000 pesetas cada una, 20.000 pesetas.

Caja núm. 2, conteniendo:

- 2 chaquetones de ante, a 5.500 pesetas cada uno, 11.000 pesetas.

- 5 cazadoras de piel, a 4.000 pesetas cada una, 20.000 pesetas.

Caja núm. 3, conteniendo:

- 13 cazadoras de piel, a 4.000 pesetas cada una, 52.000 pesetas.

- 10 chaquetones de piel, a 4.500 pesetas cada uno, 45.000 pesetas.

Caja núm. 4, conteniendo:

- 16 cazadoras de piel, a 4.000 pesetas cada una, 64.000 pesetas.

- 1 chaleco de piel, 2.000 pesetas.

- 10 chaquetones de piel, a 5.000 pesetas cada uno, 50.000 pesetas.

Caja núm. 5, conteniendo:

- 21 cazadoras de piel, a 4.000 pesetas cada una, 84.000 pesetas.

Caja núm. 6, conteniendo:

- 19 cazadoras de piel, a 4.000 pesetas cada una, 76.000 pesetas.

Caja núm. 7, conteniendo:
- 20 cazadoras de piel, a 4.000 pesetas cada una,
80.000 pesetas.

Caja núm. 8, conteniendo:
15 cazadoras de piel, a 4.000 ptas. cada una, 60.000
ptas.

Una bolsa de plástico negra conteniendo:
25 faldas y pantalones cortos de piel a 2.500 ptas.
cada una, 62.500 pesetas.

15 chalecos de piel a 2.000 pesetas cada uno, 30.000
ptas.

Siendo el valor total de las mercancías anteriormen-
te señaladas de ochocientos veinticinco mil quinientas pesetas
(825.500 ptas.).

Dado en Ceuta a siete de abril de mil novecientos
noventa y ocho.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO
JUDICIAL.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.142.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Au-
tónoma de Ceuta, D. Jesús Cayetano Fortes Ramos, por su
Decreto de fecha diecisiete de abril de mil novecientos noventa
y ocho ha dispuesto lo siguiente:

"Esta Presidencia llevó a cabo en su día la atribu-
ción de competencias, a favor de los respectivos consejeros.
Estando prevista la ausencia del Excmo. Sr. Consejero de
Fomento y Medio Ambiente D. Antonio Luis Francia Maeso,
durante los días veinte a veintitrés, ambos inclusivos, y de con-
formidad con lo previsto en los arts. 13 y 17 del Reglamento
del Consejo de Gobierno, y art. 14 de la L.R.J. y P.A.C. 30/92,
vengo en disponer:

1º.- Sean avocadas las competencias atribuidas en el
Consejero de Fomento y medio Ambiente.

2º.- Dicha avocación, que tendrá carácter temporal,
comprenderá los días 20 al 23 de abril de 1998 ambos
inclusivos.

3º.- Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de
Ceuta.*"

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos
oportunos.

Ceuta, 17 de abril de 1998.- EL SECRETARIO LE-
TRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.143.- El Excmo. Sr. Presidente Acctal. de la Ciu-
dad Autónoma de Ceuta D. Alfonso Conejo Rabaneda, por su
Decreto de fecha diecisiete de abril, ha dispuesto lo siguiente:

"Debiéndome ausentar de la Ciudad por motivos ofi-
ciales a partir de las 11:00 horas del lunes 20 de abril de 1998,
hasta mi regreso y visto lo dispuesto en el art. 10 del Regla-
mento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes
del Régimen Local.- Vengo en Disponer: Que asuma la Presi-
dencia Accidentalmente el Excmo. Sr. D. Juan Jesús Barroso
Calderón, Diputado de la Asamblea, a partir de las 11:00 ho-
ras del lunes 20 de abril del año en curso, hasta regreso del
Presidente Titular.- Publíquese este Decreto en el *Boletín Ofi-
cial de la Ciudad de Ceuta.*"

Lo que le comunico para su debido conocimiento y
efectos oportunos.

Ceuta, 17 de abril de 1998.- EL SECRETARIO LE-
TRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.144.- El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciu-
dad de Ceuta en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 1 de
abril de 1998, acordó lo siguiente:

"Aprobar Provisional y definitivamente la modifi-
cación de P.G.O.U. siguiente: "Establecer que en los terrenos
sitos en la Barriada Los Rosales sean compatibles los usos de
equipamiento urbano con el uso de Sistema General de Co-
municaciones como dotación de estacionamiento (EP)".

Ceuta, 14 de abril de 1998.- V.º B.º EL PRESIDENTE
ACCTAL.- Fdo: Alfonso Conejo Rabaneda.- EL SECRE-
TARIO LETRADO.- Fdo: Rafael Lirola Catalán.

1.145.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Au-
tónoma de Ceuta, D. Jesús C. Fortes Ramos, por su Decreto
de fecha 19-03-98 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

"De acuerdo con la Memoria elaborada por el Sr.
Arquitecto encargado "las circunstancias inherentes a la ad-
quisición de la finca registral n.º 6.263 por parte del Ayunta-
miento de Ceuta -mediante subasta judicial tras un embargo
promovido por su oficina de recaudación- unidas a las caracte-
rísticas físicas de la misma parcela de terreno sin edificar ni
delimitación- propiciaron que su acceso al Inventario Municipa-
l de Bienes Inmuebles no incluyera la suficiente informa-
ción cartográfica para su correcta identificación.- Por otra parte,
los propietarios de algunas fincas colindantes, en su condición
de afectados por ciertas actuaciones urbanísticas, han aporta-
do datos y documentos relativos a sus predios, incidiendo de
distinta manera en la configuración parcelaria de la zona: de
un lado, el Sr. Pérez Ruano -hacia el Sur- en su solicitud de
rectificación de errores en el PGOU; de otro, los herederos del
Sr. Jiménez Ramos -hacia el Norte- en cuanto a las expropia-
ciones motivadas por la ampliación del Campo de Fútbol "José
Benoliel".- Las diferencias existentes en relación con la finca
municipal han conducido al desarrollo de dos hipótesis de tra-
bajo fundamentadas en las respectivas informaciones, las cua-
les se sintetizan en una Propuesta que considera los elementos
de referencia inamovibles y plantea una solución para el du-
doso extremo norte, pretendiendo compaginar el mantenimien-
to de la cabida registral con la menor incidencia posible en los
predios colindantes".- La finca registral 6.263 se forma por
agrupación de las fincas 4.743 y 6.262.- La primera y única
descripción de la finca así agrupada es la siguiente:

- Al Norte: las fincas de los Sres. Serrano Vega (par-
te de la matriz 5.402 que luego se segregaría para formar la
6.601) y Jiménez Ramos (4.868 y 5.327).

- Al Este: la parcela 134 y la finca del Sr. Jiménez
Ramos (4.868 y 5.327).

- Al Sur: la parcela 11, de propiedad municipal.

- Al Oeste: igual lindero que el anterior y la Avda. de
Lisboa.- Se aprecia un error en los linderos meridional y occi-
dental, ya que la parte adquirida por el Ayuntamiento (FR 5403)
quedó más al Norte, separada por el enclave de las fincas del
Sr. Jiménez Ramos, y también una imprecisión en cuanto a
éstas últimas por tratarse de 5 predios contiguos que no se
identifican individualmente. En lo que respecta a la superficie
registral ésta es la suma de sus dos componentes: 300 + 1.207
= 1.507 m².- La propuesta que efectúa esta Ciudad, analizadas
las hipótesis de trabajo que figuran en Memoria que consta en

el expediente, así como documentación gráfica, es la siguiente: * El borde Norte se configura como una línea quebrada de tres tramos (38.168/17,10/9,75 metros) que parte de un punto de referencia alineado con la tapa de cerramiento de la FR 6.601 y situado al borde del asfalto, para llegar hasta el fondo de la vaguada limitando sucesivamente con las FFRR 6.601, 5.327 y 5.868.- Los linderos occidental y oriental vienen definidos -respectivamente- por la Avda. de Lisboa (159 metros), que la separa de la parcela 156, y el Arroyo de Fez (138 metros), que hace lo propio con la parcela 134.- El extremo Sur queda delimitado por los perímetros de la FR 1.895 (10,35 y 18 metros), la parcela militar "Parque de Hadú" (22 metros) y la FR 4.946, de propiedad municipal (42 y 20 metros). Formando un enclave en esta zona, se encuentra la FR 1.947 que hoy es parte de la mezquita.- La superficie resultante de la agrupación de ambas fincas (FFRR 5.402 y 6.263) derivada de esta propuesta será de 8.942 m², equivalente a la suma de sus cabidas registrales con un error menor del 2%. Por su parte, el conjunto de las dos fincas propiedad del Sr. Abderrazak Mohamed (FFRR 4.868 y 5.327) tendrá una superficie equivalente a la registral con idéntico margen del error.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Conforme determina el art. 35.1.1.º de la Ley Orgánica 1/95, de 13 de Marzo, la finca registral 6.263 pertenece a la Ciudad.- La posibilidad de que la Ciudad utilice la facultad de promover y ejecutar el deslinde entre los bienes de su pertenencia y los de los particulares, encuentra fundamento en el art. 30 de la citada Ley Orgánica, en relación con el art. 56 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.- El deslinde es una acción administrativa cuyo ejercicio corresponde el Pleno de la Asamblea, según establece el art. 43.1.r) del Reglamento de la Asamblea. No obstante dicha competencia ha sido delegada en el Presidente por acuerdo plenario de 14-7-95.- La Memoria presentada por el Arquitecto redactor del informe, podría servir para lo que exige el art. 58 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.- Una vez que el Presidente ordena la incoación del expediente de deslinde, se notificará esta resolución a los dueños de las fincas colindantes y titulares de otros derechos reales constituidos sobre las mismas. En el caso que nos ocupa, aparecen identificados los interesados en el informe del Arquitecto.- Debe procederse igualmente a anunciar el deslinde en el BOCE con 60 días de antelación a la fecha fijada para iniciar las operaciones.- Transcurrido el plazo concedido a los interesados para la presentación de documentos y proposición de pruebas, el Presidente acordará lo procedente respecto de éstos.- En la fecha señalada dará comienzo el apeo, al que asistirán un técnico con título facultativo adecuado y los prácticos que hubiere designado el Presidente. Se levantará un acta con las especificaciones que recoge el art. 66.3 del Reglamento de Bienes, por el Secretario General.- Finalmente se producirá la resolución del expediente, que será ejecutivo y susceptible de impugnación contenciosa.- Una vez firme el acuerdo se procederá al amojonamiento de las fincas, con intervención de los interesados.- El deslinde administrativo se inscribirá en el Registro.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se incoa expediente de deslinde administrativo de finca propiedad de la Ciudad sita en Avda. de Lisboa (FR 6263).

2º.- Esta Resolución se notificará a propietarios colindantes y titulares de derechos reales, efectuándose el correspondiente anuncio en el B.O.C.E., fijando día y hora para

el inicio de las operaciones."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Seguí Abdelhaid Lahasen, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución. Significándole que puede examinar el expediente en horas de oficina en la Consejería de Fomento (3.ª Planta Palacio Asamblea). Asimismo se le comunica que puede aportar cuantos documentos estime conducentes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los 20 días anteriores al comienzo de las operaciones de deslinde. La fecha de estas operaciones se anunciará en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* con 60 días de antelación.

Ceuta, a quince de abril de mil novecientos noventa y ocho.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.146.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio Luis Francia Maeso, por su Decreto de fecha 20-03-98 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

"Con fecha 14 de febrero de 1998 y 26 de febrero de 1998 la Policía Local y D. José L. Gómez Jiménez, Presidente de la Asociación de Vecinos Miramar, presentan escritos donde comunican el estado en que se encuentra la parte inferior del bloque situado en Avda. Reyes Católicos, colindante con bloque 4 de Miramar Bajo.- En informe de los Servicios Técnicos Municipales n.º 518/98, de 10 de marzo, se indica: "Girada visita de inspección ocular se comprueba que parte del bloque existente se encuentra demolido, que además existe gran cantidad de basuras entre dicho cerramiento y el bloque de viviendas, y que existe un pequeño local con basuras y escombros que dispone de libre acceso desde el exterior.- Se considera que se debería proceder a la realización de las siguientes obras: Limpieza y desinfección de la zona afectada. Construcción del cerramiento demolido. Colocación de puerta en el hueco de acceso al local.- El presupuesto para la realización de los trabajos antes descritos asciende a ciento sesenta y seis mil seiscientos treinta y tres pesetas y se establece un plazo máximo para su ejecución de una semana." Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 245.1 T.R.L.S. de 1992 establece que los propietarios de terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular y edificaciones deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- El art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, respecto al trámite de audiencia a los interesados, por un plazo entre 10 y 15 días.- De conformidad con el Decreto de fecha 11/12/96, la competencia corresponde al Consejero de Fomento y Medio Ambiente.

PARTE DISPOSITIVA

1.º) Se incoa expediente de orden de ejecución de obras a realizar en parte inferior del bloque situado en Avda. Reyes Católicos, colindante con bloque 4 de Miramar Bajo.

2.º) Se concede al/los propietario/s de la vivienda un plazo de audiencia de diez días para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos.

3.º) Dar traslado al interesado del informe técnico n.º 518/98, de 10 de marzo, en orden a una mayor defensa de

sus derechos."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Aiad Haddu Bujú, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución. Significándole que el Informe Técnico a que se hace referencia en el punto 3.º de esta Resolución podrá ser retirado en el Negociado de Urbanismo (3.ª planta) en horas de oficina.

Ceuta, a quince de abril de mil novecientos noventa y ocho.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.147.- El Excmo. Consejero de Fomento y Medio Ambiente D. Antonio L. Francia Macso, por su Decreto de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

"D.ª Ana Belén Vallejo Llevot solicita licencia para realizar obras en local comercial sito en Avenida Alcalde Sánchez Prados (bajos del Hotel Meliá Confort), consistentes en reforma y acondicionamiento de local comercial destinado a Bar-Mesón, con presupuesto de 3.376.736 Ptas., acompañando la documentación preceptiva.- Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe n.º 2.111/97, con el siguiente contenido: "No existe inconveniente de orden técnico en que se acceda a lo solicitado".- Los Servicios Técnicos Municipales han valorado las obras en 4.600.000 Ptas.- Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 21.1.11) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a la Alcaldía la competencia para conceder licencias.- El art. 15 del Estatuto de Autonomía de Ceuta dispone que el Presidente ostenta la condición de Alcalde.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ostenta la competencia para la concesión de licencias por delegación genérica del Excmo. Sr. Presidente, mediante Decreto de 11-12-96.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se concede a D.ª Ana Belén Vallejo Llevot la licencia de obras solicitada, teniendo en cuenta que el presupuesto de ejecución material asciende a 4.600.00 Ptas.

2º.- De conformidad con lo establecido en el art. 9º.1.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del I.C.O., está obligado a practicar la autoliquidación en el impreso habilitado al efecto que se adjunta, dentro del plazo máximo de un mes a partir de esta notificación.

3º.- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

4º.- Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma.

5º.- Se comunicará asimismo el interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Ana Belén Vallejo Llevot, en los

términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, a quince de abril de mil novecientos noventa y ocho.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.148.- Por Decreto de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de siete de abril de mil novecientos noventa y ocho, se declara vacante el puesto n.º F-31 del Mercado Central. Por tanto, se abre un plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* para la presentación de solicitud de dicho puesto, debiendo realizarse las mismas a través del Registro General del Ayuntamiento.

Caso de no recibirse ninguna solicitud en el plazo anteriormente señalado, se ampliará el mismo durante 15 días más, y así sucesivamente.

Ceuta, a quince de abril de mil novecientos noventa y ocho.- LA VICECONSEJERA DE SANIDAD.- Fdo.: Carolina Pérez Gómez.

1.149.- Por Decreto de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de seis de abril de mil novecientos noventa y ocho, se declara vacante el puesto n.º F-30 del Mercado Central. Por tanto, se abre un plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* para la presentación de solicitud de dicho puesto, debiendo realizarse las mismas a través del Registro General del Ayuntamiento.

Caso de no recibirse ninguna solicitud en el plazo anteriormente señalado, se ampliará el mismo durante 15 días más, y así sucesivamente.

Ceuta, a quince de abril de mil novecientos noventa y ocho.- LA VICECONSEJERA DE SANIDAD.- Fdo.: Carolina Pérez Gómez.

1.150.- El Excmo. Sr. Presidente, en su Decreto de fecha 20 de enero de 1998 ha dictado la siguiente Resolución:

"Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente n.º 69.678 incoado a D. Santiago Luis García Blanco así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Gobernación, como órgano instructor, sin que hayan sido formuladas alegaciones ni aportado prueba alguna, dentro del plazo reglamentario.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía inicialmente fijada, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L 339/90). Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% art. 100 del Reglamento General de Recaudación.

La presente resolución Sancionadora se entiende definitiva y, desde su notificación firme en la vía administrativa.

Lo que le traslado significándole, que contra la misma puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la misma y, previa comunicación a la Presidencia, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta, a veintidós de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo: Rafael Lirola Catalán.

1.151.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.2 del Reglamento de procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación como instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe:

"Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 5-12-1997 por D. Pedro García Chocrón en relación con Boletín de Denuncia nº 66.184 de fecha 10-11-97, por infracción de norma de tráfico, art. 154 del Reglamento General de Circulación, expediente nº 74.996.

RESULTANDO que dado traslado de las alegaciones al denunciante, éste se ratifica en el hecho denunciado e informa que: "el vehículo CE-7157-E efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia, ya que, para su debido conocimiento y efectos oportunos, tengo el deber de informar a V.I. que me ratifico en la denuncia impuesta, señalando que las alegaciones presentadas no son ciertas, pues cuando procedí a denunciar el vehículo, éste se marchó bruscamente sin mediar palabra y sin esperar la notificación y que al hacer la maniobra de salida se le notificó en el acto de forma verbal, como se indica en el apartado de observaciones del boletín de denuncias".

CONSIDERANDO que de conformidad con el art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de éste Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia".

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo directamente, o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el art. 32 de la Ley 30/ 1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) podrá examinar el indicado expediente.

Ceuta, a diez de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo: Rafael Lirola Catalán.

ANUNCIOS CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.152.- 1.- Entidad Adjudicataria:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de Expediente: 191/98.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del contrato: Contratación de los servicios de una empresa que aporte cuatro operarios para el Parque de San Amaro por un período de siete meses.

b) Lugar de ejecución: Ceuta.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:
Importe total: 7.896.000 pesetas.

5.- Garantías:

- a) Provisional: 2% del importe del presupuesto: 157.920 pesetas.
- b) Definitiva: 4% del importe del presupuesto: 315.840 pesetas.

6.- Obtención de documentación e información:
Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Ceuta.

7.- Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 9,00 a 14,00 horas.
 - 2.º Domicilio: Plaza de Africa, s/n.
 - 3.º Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.

8.- Apertura de Ofertas:

- a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: Plaza de Africa, s/n.
- c) Localidad: Ceuta.
- d) Fecha: A las 14,00 h. siguientes en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

9.- Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

Ceuta, a catorce de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.153.- No siendo posible la notificación de las liquidaciones por los conceptos "Impuesto sobre Bienes Inmuebles" (IBI), "Tasa sobre el alcantarillado" (TA), "Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana" (IPV), "Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras" (ICO), a los sujetos pasivos abajo relacionados por ser desconocidos, o bien intentada la notificación, ésta no ha sido posible, se publica este edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y se expone en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento a efectos de notificación, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 27 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Recursos: De reposición ante la Presidencia Alcaldía en el plazo de un mes a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Plazos de ingreso: Los establecidos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos estos plazos la deuda se exigirá por vía de apremio.

Sujeto Pasivo	Concepto	Importe
José Andrade Gálvez	I.B.I.	18.557
José Andrade Gálvez	T.A.	6.460
Rocío Torroba Curbera	I.P.V.	9.591
Herminia Ferreiro Vázquez	I.P.V.	4.452
Tomás Rodríguez Garnelo	I.P.V.	10.261
María González Morales	I.P.V.	2.884
Aurora Ruiz Cortés	I.B.I.	18.369
Fernando Blasco Carratalá	I.P.V.	53.254
M. Carmen Sopesen Calderón	I.P.V.	12.771
José M. Guerrero Talaya	I.C.O.	540
Juan Jerez, S. L.	I.B.I.	73.495
Juan Jerez, S. L.	T.A.	7.000
Said Alami Merrouni	I.B.I.	156.994
Said Alami Merrouni	T.A.	14.952
M. Dolores Mérida Bernal	I.B.I.	238.561
M. Dolores Mérida Bernal	T.A.	22.720
Eva Izquierdo Pose	I.C.O.	2.520
Carmen Haro Varela	I.P.V.	1.614

Ceuta, dieciséis de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Alonso Conejo Rabaneda.

1.154.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a despacho de pan con horno, en General Varela, núm. 64, a instancia de D. Mustafa Ahmed Mohamed, con D.N.I. 45.079.271.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 16 de abril de 1998.- V.º B.º: EL PRESIDENTE ACCTAL.- EL SECRETARIO LETRADO.

1.155.- Por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 19-3-98 se incoa expediente de deslinde administrativo de finca propiedad de dicha Ciudad, sita en Avda. de Lisboa (FR. 6263).

Las fincas afectadas por el deslinde son las siguientes:

F.R.	Ref.	Catastral	Propietario.
4648			Yusef Abderrazak Mohamed
4868			Yusef Abderrazak Mohamed
5327	9544041		Yusef Abderrazak Mohamed
6601	9544039		Abdeselam Mohamed Mohamed Zarhoni
	9544025		Abdeselam Chaib Mohamed
	9544026		Seguia Abdelhaid Lahsen
	9544027		Erhimo Layachi Abdeselam Sarhoni
4644	9544028		Aixa Mohamed Aixa Bocoya

En cumplimiento de lo previsto en el art. 61 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se hace público que la fecha para iniciar los trabajos de deslinde será el próximo día 6 de julio de este año a las 9,00 horas, en la finca propiedad de la ciudad.

Ceuta, 15 de abril de 1998.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- Fdo: Alfonso Conejo Rabaneda.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo: Rafael Lirola Catalán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.156.- D. José Antonio Martín Robles Secretario del Juzgado Número Dos de los de Ceuta, hace saber:

Que en este Juzgado y bajo el núm. de autos 94/96 se siguen actuaciones por expediente de dominio por exceso de cabida, a instancias de la procuradora Sra. Barchilón en nombre de D. Juan Bernal Calduch y D.ª María García Cortés. Y en los citados autos, consta que los citados promoventes del expediente son propietarios por título de compraventa de la finca registral n.º 3.426 del Registro de la Propiedad de Ceuta, inscrita en el tomo 70 de dicho Registro y que fue adquirida por escritura pública otorgada ante el Notario que fue de Ceuta D. Ricardo Egea Ibáñez, el día 25 de agosto de 1972, bajo el número 325 de su protocolo, siendo el vendedor D. José Garzón Badillo, que lo hacía, con poder bastante en nombre de D. Francisco García López quien la había adquirido anteriormente de D. Eladio Razquin Gorriti y su inscripción ante el Registro citado produjo la sexta anotación. Por la presente se hace público y se cita al Sr. Garzón Badillo, como persona de la que procede la finca o sus causabientes, cuya cabida se trata de rectificar y a los efectos que procedan en mejor derecho.

Dado en Ceuta a dos de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

1.157.- En virtud de lo acordado en autos 90/1997 sobre Juicio de cognición, a instancias de Caja Postal S.A., representado por la Procuradora Sra. D.ª Ingrid Herrero Jiménez, y asistida de la Letrada Sra. D.ª Clara Eugenia Torrens, contra D. Joaquín José Fontes Cabellos, se cita a este último a fin de que se persone en forma en autos para la práctica de la prueba de confesión judicial, señalada para el próximo día diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho a las diez horas en primera citación y el próximo día veinte de mayo de mil novecientos noventa y ocho a las diez horas apercibiéndole que de no comparecer se le tendrá por confeso.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido y firmo el presente en Ceuta, a catorce de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

1.158.- En virtud de lo acordado en autos 351/1997 sobre Juicio de Cognición, a instancias de Planeta Crédito S.A., representado por el Procurador D. José Pulido Domínguez, y asistido de la Letrada D.ª Luz Pulido Fernández, contra D. Antonio Rodríguez Carpio, se cita a este último a fin de que se persone en forma en autos para la práctica de la prueba de confesión judicial, señalada para el próximo día diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho a las once horas en primera citación y el próximo día veinte de mayo de mil novecientos noventa y ocho a las once horas apercibiéndole que de no comparecer se le tendrá por confeso.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido y firmo el presente en Ceuta, a ca-

torce de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

1.159.- D. José Antonio Martín Robles Secretario del Juzgado Número Dos de los de Ceuta, hace saber:

Que en este Juzgado y bajo el núm. de autos 83/90 se siguen actuaciones por demanda de Divorcio, a instancias de la Procuradora Sra. Toro Vélchez, en nombre y representación de D.ª Naima Mohamed Amar, contra D. Abdelkader Mohamed Abdeslam, y habiéndose dictado sentencia con fecha 21 de junio de 1993, se hace público a los efectos de que se proceda a la notificación de la misma al demandado rebelde y que contiene el siguiente fallo.

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por la Procuradora Sra. Toro Vélchez en nombre y representación de D.ª Naima Mohamed Amar, contra D. Abdelkader Mohamed Abdeslam debo declarar y declaro disuelto por Divorcio el matrimonio por ambos Cónyuges contraído en Ceuta el día diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y cinco, con los efectos legales a ello inherentes y así mismo debo condenar y condeno al demandado al pago de las costas procesales. Y como medidas reguladoras se adoptan las siguientes:

Respecto al régimen de visitas y pensión alimenticia de los hijos, se reitera todo lo acordado y ratificado por los padres en el convenio regulador. Líbrense los oportunos despachos al Registro Civil, a fin de que procedan a la anotación en los libros, una vez sea firme la sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponer.- Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y a los efectos de notificación al demandado rebelde, firmo la presente, en Ceuta, a catorce de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

1.160.- D. José Antonio Martín Robles Secretario del Juzgado Número Dos de los de Ceuta, hace saber:

Que en este Juzgado y bajo el núm. de autos 122/90 se siguen actuaciones por demanda de Separación M. a instancias del Procurador Sr. Israel Laredo, en nombre y representación de D.ª María Mercedes Moreno Furniet y contra el demandado en rebeldía procesal D. José Cantizano Alonso y habiéndose dictado sentencia con fecha veintidós de junio-92, se hace público a los efectos de que se proceda a la notificación de la misma al demandado rebelde y que contiene el siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el procurador Sr. Israel Laredo, en nombre y representación de D.ª Mercedes Moreno Furniet, contra D. José Cantizano Alonso, debo declarar y declaro no haber lugar a la Separación Matrimonial de ambos cónyuges al no haberse acreditado los extremos necesarios para la misma.

Notifíquese esta resolución a las partes instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponer.

Y a los efectos de notificación al demandado rebelde, firmo la presente, en Ceuta, a catorce de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

1.161.- D. José Antonio Martín Robles Secretario del Juzgado Número Dos de Ceuta, hace Saber:

Que en este Juzgado y bajo el núm. de autos 250/90 se siguen actuaciones por demanda de Separación M. a instancias de la Procuradora Sra. Toro Vélchez, en nombre y representación de D. Fatima Enfedal Mohamed y contra el demandado en rebeldía procesal D. José Manjón González. y habiéndose dictado sentencia con fecha veintidós de diciem-

bre-92, se hace público a los efectos de que se proceda a la notificación de la misma al demandado rebelde y que contiene el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Toro Vélchez en nombre y representación de D. Fatima Enfedal Mohamed, contra D. José Manjón González, que no ha comparecido a Juicio debo acordar la separación legal del matrimonio formado por dichos cónyuges con los efectos inherentes a tal declaración y acordándose las medidas reguladoras siguientes:

Todos los hijos habidos del matrimonio quedarán bajo la guardia y custodia de la madre, sin perjuicio de la patria potestad compartida y que residirán en el domicilio conyugal sito, en Polígono Virgen de Africa, bloque 28, portal 4 piso 3 de Ceuta, que deberá abandonar el marido pudiendo retirar los enseres personales previo inventario.

Se fijan como régimen de visitas el que el padre podrá comunicarse y tener consigo a sus hijos los fines de semana alternos desde las veinte horas del viernes a las veinte horas del domingo, y la mitad de las vacaciones escolares de manera alterna todo ello en función e interés de los menores.

Se fija la cantidad de treinta mil pesetas como contribución del marido al mantenimiento de las cargas familiares, que deberá los primeros días de cada mes y que sufrirán las mismas alteraciones que lo haga el sueldo del mismo. Asimismo, debo condenar y condeno a las costas del procedimiento. Firme las presente resolución, líbrense los oportunos despachos al Registro Civil a efectos de notificación.- de la fecha de interposición de la demanda y condenando igualmente al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponer.

Y los efectos de notificación al demandado rebelde, firmo la presente, en Ceuta, a catorce de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

Juzgado de lo Social de Ceuta

1.162.- D. Juan Arturo Pérez Morón, Licenciado en Derecho y Secretario titular del Juzgado de lo Social de Ceuta.

Hago saber: Que en este Organismo Judicial se tramita procedimiento Laboral registrado a los núms. 214 y 215/98, sobre cantidad, seguidos a instancia de D. Carmelo Ayora Cáceres, actor en los dos autos, contra la Empresa Ceuta Sol, S. L., en el que s.s.ª Ilma. El Magistrado Juez de lo Social ha dictado Resolución cuyo tenor literal dice:

"Providencia del Magistrado Juez de lo Social.- Sr. Domínguez-Berrueta de Juan.

En Ceuta a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho.- Dada cuenta; intentada sin efecto la notificación a la empresa demandada Ceutasol, S. L., la cédula de citación al representante legal de la demandada para el día 12 de mayo de 1998, a las 10,00 horas, así como cédula de citación para prestar confesión judicial y documental al representante legal de la misma, por encontrarse ambos en paradero desconocido según consta en diligencias practicadas por el Agente Judicial; cítese mediante Edicto a través del *Boletín Oficial de la Ciudad*, a la empresa demandada y al representante legal de la misma para que comparezcan ante este Juzgado el día y hora señalados para la celebración del acto de juicio y prestar confesión judicial. Notifíquese. Así lo acuerda S.S.ª Ilma. Doy fe. Ante mí firmado y rubricado."

Y para que así conste y sirva de legal forma y notificación a la empresa demandada Ceutasol, S. L., y al representante legal de la misma, libro el presente que firmo en Ceuta a

diecisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.163.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición núm. 229/97 seguidos a instancia de Planeta Crédito, S. A., representado por el Procurador D. José Pulido Domínguez contra D. Halid Mohamed Rekaína.

Habiendo acordado en el día de la fecha citar al demandado para la prueba de confesión la audiencia del próximo día 6 de mayo de 1998, a las 10,30 horas de su mañana, y en caso de no comparecer a este primer llamamiento se señala para el día 7 de mayo de 1998, a las 10,30 horas de su mañana, bajo apercibimiento que de no comparecer a esta prueba podrá ser declarado confeso.

Y para que sirva de citación al demandado D. Halid Mohamed Rekaína, expido el presente en Ceuta, a 15 de abril de 1998.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.164.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen actuaciones por demanda de Separación Matrimonial quinta, bajo el núm. 602/91, a instancias del Procurador Sr. Israel Laredo, en nombre y representación de D.ª Esperanza Rodríguez Casanova y contra el demandado en rebeldía procesal D. Tomás Merino Gil y con fecha veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos, se dictó sentencia que contiene el siguiente fallo:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador Sr. Israel Laredo, en nombre y representación de D.ª Esperanza Rodríguez Casanova, contra D. Tomás Merino Gil, debo declarar y declaro la separación matrimonial de los cónyuges. Como medidas reguladoras se adoptan las siguientes:

- Se atribuye el uso y disfrute de la vivienda conyugal a la esposa y a los hijos del matrimonio. Se acuerda una pensión compensatoria a favor de la esposa de cuarenta mil pesetas mensuales, pagaderas por meses anticipados los cinco primeros días de cada mes. Dicha cantidad será actualizada anualmente conforme al incremento del IPC. Líbrense los oportunos despachos al Registro Civil de esta Ciudad, una vez firme esta sentencia. Notifíquese esta resolución a las partes instruyéndoles de los recursos que contra la misma caber interponer.

E/.

Y a los efectos de notificación al demandado rebelde, la presente resolución expido ésta en Ceuta a quince de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

1.165.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen actuaciones por demanda de Divorcio, por la disposición adicional quinta, a instancias de la Procuradora Sra. Herrero J., en nombre y representación de D.ª Antonia Tirado Latorre y D. Juan Antonio Zurita Ruiz, en paradero desconocido, y con fecha veinti-

dós de junio de mil novecientos noventa y dos, se dictó sentencia, y cuyo fallo:

Que estimando la demanda de Divorcio formulada por la Procuradora Sra. Herrero J., en nombre y representación de D.ª Antonia Tirado Ruiz, contra D. Juan Antonio Zurita Ruiz, debo declarar y declaro disuelto por Divorcio el matrimonio por ambos cónyuges contraído en Ceuta el día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y seis con los efectos legales a ello inherentes y así mismo, debo condenar y condeno al demandado al pago de las costas procesales. Líbrense los oportunos despachos al Registro Civil de esta Ciudad.

E/.

Y a los efectos de notificación al demandado rebelde, la presente resolución expido ésta en Ceuta a quince de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

1.166.- D. José Antonio Martín Robles Secretario del Juzgado Número Dos de los de Ceuta, Hace Saber:

Que en este Juzgado se siguen actuaciones por demanda de Separación Matrimonial por la disposición quinta, a instancias de la Procuradora Sra. Toro Vílchez, en nombre y representación de D.ª Hafida Mohtar Hamed, y contra el demandado en rebeldía procesal D. Soleiman Jalhi, declarado en rebeldía procesal, y con fecha veintidós de junio-92 se dictó sentencia, y cuyo:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Dick, en nombre y representación de D.ª Hafida Mohtar Hamed, contra D. Soleiman Jalhi, debo declarar y declaro la separación matrimonial de ambos cónyuges.- Como medidas reguladoras se decretan las siguientes:

-El esposo contribuirá a las cargas familiares con la cantidad de veinte mil pesetas, pago que se verifica los cinco primeros días de cada mes siendo anualmente revisable en la misma proporción que lo hagan los ingresos del marido y para el supuesto que no sufriera modificación será anualmente revisable conforme al IPC, Líbrense los oportunos despachos al Registro Civil de esta ciudad, una vez firme esta sentencia. Notifíquese a las partes esta resolución instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponer.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Doy Fe.

Y a los efectos de notificación al demandado rebelde expido la presente en Ceuta a quince de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

1.167.- D. José Antonio Martín Robles Secretario del Juzgado Número Dos de los de Ceuta, Hace Saber:

Que en este juzgado se siguen actuaciones por demanda de Separación matrimonial quinta, a instancias de D.ª Habida Ahmed El Kadi, representada por la Procuradora Sra. Herrero J. y contra el demandado rebelde D. Mohamed Abdeslam El Duas, y con fecha 20 de junio-92 se dictó sentencia, y cuyo

Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora Sr. Herrero, en nombre y representación de D.ª Habida Ahmed El Kadi, contra D. Mohamed Abdeslam Ali Duas, debo declarar y declaro la separación matrimonial solicitada.

Como medidas reguladoras se adoptan las siguientes:

-Sin perjuicio de conceder la guardia y custodia de los hijos menores a la esposa, la patria potestad será compartida por ambos cónyuges. Se atribuye el uso y disfrute de la vivienda conyugal a la esposa en compañía de sus tres hijos,

así como todo el ajuar doméstico que lo compone. Se fija la asignación de los puntos por hijo a cargo a nombre de la madre D.ª Habida Ahmed El Kadi. Librense los oportunos despachos al Registro Civil de esta ciudad, una vez firme esta resolución. Notifíquese esta resolución a las partes instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponer. Librense los oportunos despachos al Registro Civil de esta Ciudad, una vez firme esta sentencia.

Notifíquese a las partes esta Resolución instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponer.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Doy Fe.

Y a los efectos de notificación al demandado rebelde expido la presente en Ceuta a quince de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

1.168.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 566/96 sobre hurto notificar a D. Yussef Mahayub Fatah la sentencia dictada con fecha 6 de marzo de 1998 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Yussef Mahayub Fatah de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia provincial de Cádiz en el plazo de cinco días desde su notificación, mediante escrito que deberá presentarse en este juzgado.

Así, por esta mi Sentencia, la pronuncia, manda y firma D. Rafael Tirado Márquez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Dos de Ceuta. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de éste Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 15 de abril de 1998.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta

1.169.- De conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se formula la siguiente Propuesta de Resolución, relativa al expediente que se sigue a D. Lahasen Abdeslam Amar, con D.N.I. nº 45.095.192, y cuya tramitación fue ordenada instruir.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: con fecha 24-10-97, la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el art. 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, comunico a la Delegación del Gobierno el inicio de una obra

sin autorización a que alude el R. D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la citada Ley.

Segundo: En cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y art. 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, el Delegado del Gobierno, en uso de las competencias atribuidas por el R.D. 374/89, de 31 de marzo, acordó con fecha 4-12-97, la iniciación de expediente sancionador por inicio de una obra consistente en la demolición de una barraca de chapa y maderas y en el lugar de la misma construcción de una habitación de mampostería con techo de chapas y maderas, con una superf. de 17,75 m², ubicada en C/ Morobo Sidi Brain (Mezquita), parcela 58, que fue notificada al presunto responsable en fecha 19-2-98 (mediante publicación en el B.O.C).

Tercero: Asimismo, el Delegado del Gobierno acordó como medida provisional, la paralización temporal de la obra denunciada, estimará convenientes el presunto infractor; todo ello de acuerdo con el art. 13.e) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Cuarto: Dentro del plazo señalado, el interesado no se persona en el expediente ni formula alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De las actuaciones practicadas durante la instrucción del expediente, se evidencia que el interesado ha realizado la obra careciendo de la preceptiva autorización que establece el apartado tres del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, por lo que queda comprobado que ha infringido el art. 29 de la citada Ley.

Segundo: De conformidad con el apartado siete del artículo único del R. D. 374/89, de 31 de marzo, en relación con el art. 30 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, modificado por la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, es competencia del Delegado del Gobierno sancionar las infracciones con multa de hasta 2.500.000 ptas.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Sancionar a D. Lahasen Abdeslam Amar, con D.N.I. nº 45.095.192, como responsable de la realización de una obra sin la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, con una multa de 150.000 ptas.

Lo que le notifico conforme al art. 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto y significándole que tiene un plazo de quince días durante el cual, estará de manifiesto el procedimiento para formular alegaciones y presentar los documentos que estime convenientes. Se acompaña una relación de los documentos obrantes en el expediente.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Antonio G. Serrán Pagán.

Relaciones de documentos obrantes en el Expediente:

- Comunicación de iniciación de Obra Clandestina.
- Comandancia General de Ceuta.
- Acuerdo de Iniciación.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.170.- El Pleno de la Asamblea en sesión ordinaria celebrada el día 1º de abril de 1998, aprobó inicialmente el

"Reglamento de Casinos de Juego de la Ciudad de Ceuta y el Catálogo de Juegos".

Durante el plazo de 30 días los expedientes estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de presupuestos y Política Financiera, donde podrán ser examinados a efectos de presentación de alegaciones y reclamaciones contra los mismos.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Ceuta, 20 de abril de 1998.- EL SECRETARIO LE-
TRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ANUNCIOS CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.171.- La Junta rectora del Patronato Municipal de Turismo y Festejos a propuesta del Sr. Presidente del Patronato Municipal de Turismo y Festejos acordó con fecha 20 de los corrientes la contratación del suministro e instalación en régimen de alquiler de las casetas de feria a instalar con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales 1998.

1.- Entidad Contratante.

- a) Organismo: Patronato Municipal de Turismo y Festejos.
b) Dependencia que tramita el expediente: Patronato Municipal de Turismo y Festejos.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Contratación del suministro e instalación en régimen de alquiler de las casetas de feria a instalar, con motivo de las Fiestas Patronales 1998.
b) Lugar de entrega: Ceuta.
c) Plazo de entrega del suministro: los indicados en las condiciones técnicas.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe Total: 16.614.258 ptas.

5.- Garantías:

- a) Provisional: 332.285.
b) Definitiva: 4% del presupuesto del contrato.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Patronato Municipal de Turismo y Festejos.
b) Domicilio: Paseo de las Palmeras, 26.
c) Localidad y código Postal: 51001 Ceuta.
d) Teléfono: 956 51 80 22.
e) Telefax: 956 51 51 98.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

La misma que para la presentación de ofertas.

7.- Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio.
b) Documentación a presentar: Las especificadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación:
1º) Entidad: Registro General Ciudad de Ceuta.
2º) Domicilio: Plaza de Africa, s/n.
3º) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.

8.- Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Ciudad de Ceuta.
b) Domicilio: Plaza de Africa, s/n.
c) Localidad: Ceuta.
d) Fecha: El primer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.
e) Hora: 12.00 horas.

9.- gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a veinte de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO DEL PATRONATO.- Fdo: Rafael Flores Mora.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente. Archivo Central. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar	260 pts.
- Suscripción anual	11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana	6.500 pts. por publicación
1/2 plana	3.250 pts. por publicación
1/4 plana	1.650 pts. por publicación
1/8 plana	900 pts. por publicación
Por cada línea	80 pts.

